

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **034**

Fecha Estado: 03/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420170005100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTHA CECILIA ARBELAEZ ALZATE Y OTROS	JULIAN DE JESUS ARBELAEZ RENDON	Auto tiene en cuenta escrito 4. el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de algunos de los herederos reconocidos en el presente tramite, abogado DEIBY JHOAN COSSIO SERNA; se ordena el fraccionamiento de los dineros que reposan en la cuenta judicial; igualmente se pone en conocimiento escrito del apoderado MAURICIO OSORIO OSPINA ver auto estados electronicos	02/03/2021		
05001311000420170006700	Ejecutivo	DAVID ALEJANDRO VILLA CORTES	JAIRO DE JESUS VILLA PATIÑO	Auto que da traslado de liquidación 5. Se dispone correr traslado de la liquidación del crédito efectuada por la secretaria del juzgado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P VER ESTADOS ELECTRONICOS	02/03/2021		
05001311000420170104500	Ejecutivo	NELBA ELENA ESCUDERO TORRES	SALOMON CASTAÑEDA CEBALLOS	Auto termina proceso por Pago 5.por pago total de la obligación hasta el día 30 de enero del 2021; ORDENAR la entrega al señor SALOMÓN CASTAÑEDA CEBALLOS los dineros a su favor; Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Se ordena la expedición de los oficios correspondientes, los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada y serán remitidos a su correo electrónico, previa solicitud. VER ESTADO ELECTRONICOS	02/03/2021		
05001311000420180073000	Verbal	SIRLEY BEATRIZ MORALES MADERA	JHON WILMAR VALENCIA SIERRA	Auto que acepta renuncia al poder 4. otorgado por la señora SHIRLEY BEATRIZ MORALES MADERA a la abogada ISABEL CRISTINA MONTOYA MESA.; De otro lado, antes de reconocer facultades a la abogada TERESA DE JESÚS MAZO HIGUITA y resolver sobre lo solicitado, se deberá conferir poder con presentación personal en notaría o conforme al Decreto 806 de 2020; VER AUTO ESTADOS ELECTRONICOS	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420180087200	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	NESTOR RAUL CANO BALLESTEROS	MARIA MAGDALENA HENAO PEREZ	Auto tiene en cuenta escrito 4. a escritos presentados por el demandado en el presente proceso liquidatorio de la referencia, señor NÉSTOR RAÚL CANO BALLESTEROS, y al presentado por el señor HENRY DE JESÚS ACEVEDO MARÍN . (VER AUTO ESTADOS ELECTRONICOS)	02/03/2021		
05001311000420180089600	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANDRES SANIN MUÑOZ	NATALIA MORENO JIMENEZ	Auto decreta levantar medida cautelar 4. Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra debidamente terminado por sentencia ejecutoriada, se atiende a lo solicitado y se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS dentro del presente liquidatorio	02/03/2021		
05001311000420190004500	Ejecutivo	GLORIA IRENE ORTEGA POSADA	JESUS ALCIDES AGUDELO RODRIGUEZ	Auto que fija fecha de audiencia 5. El juzgado procede a señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el día MARTES 4 DE MAYO DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 AM	02/03/2021		
05001311000420210006500	Ejecutivo	MARIA DANEIRA LONDOÑO	OMAR DE JESUS BOLIVAR	Auto inadmite demanda 5. concediendo el término de 5 días a la parte demandante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión.	02/03/2021		
05001311000420210007100	Verbal	DAMIAN UBEIMAR DUQUE GOMEZ	FRANCY DEL PILAR RESTREPO GRAJALES	Auto que admite demanda y reconoce personería 3.5 NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora FRANCY DEL PILAR RESTREPO GRAJALES, correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.; RECONOCER personería jurídica a la Dra.MARGARITA BENJUMEA SALAZAR, con T.P. No. 66.264 del C.S. de la J., para representar al demandante.	02/03/2021		
05001311000420210008100	Verbal	LUZ MARY VANEGAS VELASQUEZ	CARLOS MARIO VALLEJO MOLINA	Auto inadmite demanda 3.5 CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.	02/03/2021		
05001316000420140139400	Verbal	JAVIER DE JESUS VILLADA MORALES	MARTHA ISABEL DIEZ	Auto que ordena expedir copias 4. Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por la demandada en las presentes diligencias, mediante la cual solicita copias auténticas de la sentencia, para efectos civiles. Se atiende a lo solicitado en consecuencia expídanse las copias auténticas correspondientes.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO (A)